PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO OCAMPO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2019-00552

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita el mandatario del reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto Segundo (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2118

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad **COLPENSIONES**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título;

-. Titulo No. 469030002932316 por valor de $2.500.000,oo correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado**,** teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial del demandante Doctor **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.839.746 y T.P. 144.505 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Depósito Judicial No. 469030002932316 por valor de $2.500.000,oo, correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES** al apoderado judicial del demandante Doctor **DIEGO FERNANDO**

HOLGUIN CUELLAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.839.746 y T.P. 144.505 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No**. 129** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b17d3a00accc1066d5433d3c55f96c840954aa1f4a72e2c9a1f7b490fe1815**
Documento generado en 02/08/2023 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PEREA
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION – COLFONDOS
RAD: 2021-00422

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita la mandataria de la reclamante, la entrega de título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLFONDOS**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto Dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2121

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad **COLFONDOS** consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del título

-. Titulo No. 469030002945109 por valor de $500.000,oo, correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado**,** teniendo como beneficiario del cobro a la apoderada judicial de la demandante Doctora **MARIA CLAUDIA GRAJALES CALERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.077 y T.P. 97.418 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002945109 por valor de $500.000,oo, correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **COLFONDOS**, a la apoderada judicial de la demandante Doctora **MARIA CLAUDIA**

GRAJALES CALERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.077 y T.P. 97.418 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **03 DE AGOSTO DE 2023**

En Estado No**. 129** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a121764c0ccc0855748b203841ad61c45394853859396ffe6a666ab93277db35**
Documento generado en 02/08/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE OSIEL RAMIREZ HENAO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2021-00451

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita el mandatario del reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto Segundo (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2119

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad **COLPENSIONES**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título;

-. Titulo No. 469030002928118 por valor de $1.500.000,oo correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado**,** teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial del demandante Doctor **ADOLFO ENRIQUE BUSTOS URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.348 y T.P. 256.281 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Depósito Judicial No. 469030002928118 por valor de $1.500.000,oo, correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES** al apoderado judicial del demandante Doctor **ADOLFO ENRIQUE**

BUSTOS URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.348 y T.P. 256.281 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No**. 129** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95922454b0069ebbbcf574da13c8aec8a972a892893cdf42fecb9a6f527c275a**
Documento generado en 02/08/2023 02:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2125

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	ÁLVARO HERNÁN VALENCIA MONTENEGRO
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2022-00201-00

Decide el Juzgado sobre la terminación del proceso por pago de la obligación. Con tal objetivo, se observa que:

- Por Auto No. 1106 del 01 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago ejecutivo.

- Por Sentencia No. 041 del 15 de septiembre de 2022 revocada parcialmente por Auto No. 124 del 30 de junio de 2023 se **ordenó seguir adelante la ejecución**.

- La parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" allegó historia laboral de la parte ejecutante en la cual se acreditan 1.641,00 semanas cotizadas.

Importa recordar que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali revocó la orden de terminación del proceso contenida en la Sentencia No. 041 del 15 de septiembre de 2022 para que la ejecución continuara hasta tanto se acreditaran 1.568,29 en la historia laboral de la parte ejecutante.

Con tal objeto, este despacho judicial requirió a la parte ejecutada, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que acreditara las semanas cotizadas conforme lo ordenó el superior.

Como se indicó antes, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" allegó historia laboral de la parte ejecutante en la cual se acreditan 1.641,00 semanas cotizadas, por tanto, no es necesario contar con la respuesta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS".

Es decir, se cumplió, con creces, lo que indicó Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali. Por tanto, lo procedente es concluir la presente ejecución por cumplimiento de la obligación pendientes de extinguir.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO de ÁLVARO HERNÁN VALENCIA MONTENEGRO contra SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS" y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por cumplimiento de las obligaciones.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-201-2022

TERMINA CON SENTENCIA

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No. 129 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67c49249abf80265df42ec8c1dbbf6b724e28f321ca49af921e2458e780d3f9**
Documento generado en 02/08/2023 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2126

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	MARÍA TERESA VALENCIA QUICENO
Ejecutada	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS"
Radicación	76001-3105-015-2022-00240-00

Decide este Juzgado sobre ausencia de cumplimiento de la carga procesal impuesta a la parte ejecutada para el pago de las obligaciones insolutas en cuantía de $1.660.000,00.

Este despacho judicial, por Auto No. 529 del 20-Feb-2023, requirió a la parte ejecutada para que constituyera depósito judicial por $1.660.00,00 con el objeto de extinguir las obligaciones insolutas. La anterior decisión se comunicó con Oficio No. 246/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 23-Feb-2023.

Por cuenta del incumplimiento de la carga procesal, se reiteró el requerimiento así: (1) Auto No. 970 del 28-Mar-2023 comunicado por Oficio No. 484/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 11-Abr-2023; (2) Auto No. 1238 del 16-May-2023 comunicado por Oficio No. 663/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 29-May-2023; (3) Auto No. 1596 del 13-Jun-2023 comunicado por Oficio No. 807/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 27-Jun-2023 y (4) Auto No. 1819 del 05-Jul-2023 comunicado por Oficio No. 973/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 17-Jul-2023.

A la fecha no hay evidencia de que la parte ejecutada haya cumplido con la carga procesal impuesta. En consecuencia, se reiterará el requerimiento por quinta ocasión con los apremios legales previstos en el artículo 44 del CGP.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR, POR QUINTA OCASIÓN, previo al inicio del incidente sancionatorio, con los apremios legales previstos en el artículo 44 del CGP, el requerimiento formulado, por Auto No. 529 del 20-Feb-2023, comunicado con Oficio No. 246/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 23-Feb-2023, reiterado así: (1) Auto No. 970 del 28-Mar-2023 comunicado por Oficio No. 484/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 11-Abr-2023; (2) Auto No. 1238 del 16-May-2023 comunicado por Oficio No. 663/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 29-May-2023; (3) Auto No. 1596 del 13-Jun-2023 comunicado por Oficio No. 807/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 27-Jun-2023 y (4) Auto No. 1819 del 05-Jul-2023 comunicado por Oficio No. 973/E-240-2022 de 2023 entregado electrónicamente el 17-Jul-2023, a la parte ejecutada

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS", para que para que proceda al pago de las obligaciones insolutas, en la cuantía de **$1.160.000,00** mediante la constitución del correspondiente depósito judicial. **LIBRAR** oficio por Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-240-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No. 129 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528d7d105817807cbc3d6a5072d39ed48636853ca415342bf584657da82be325**
Documento generado en 02/08/2023 02:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HUGO ERNESTO MORENO FORERO
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR
RAD: 2022-00296

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, solicita el mandatario de la reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **PORVENIR**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto Dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2120

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad **PORVENIR**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título;

-. Titulo No. 469030002947038 por valor de $2.000.000,oo correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del título judicial enunciado**,** teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial del demandante Doctor **ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.504.159 y T.P. 113.618 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Depósito Judicial No. 469030002947038 por valor de $2.000.000,oo, correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR** al apoderado judicial del demandante Doctor **ORLANDO ANDRES DIAZ**

ESPINAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.504.159 y T.P. 113.618 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No**. 129** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9d6891120f9c7ffd9a074731290166820ed7556cf99f8d7e23564d0c2cbef1**
Documento generado en 02/08/2023 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2127

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	CARMEN ROSA GARCÍA ANAYA
Ejecutada	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Radicación	76001-3105-015-2022-00313-00

Decide este despacho sobre la respuesta de la parte ejecutada al requerimiento formulado mediante Auto No. 1949 del 18-Jul-2023.

La parte ejecutada, con escrito electrónico GITGPE – 202303100134321 del 25-Jul-2023, radicado el 31-Jul-2023, informó sobre el cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución en los siguientes términos:

> "...[con] resolución No. 0915 DE 09 DE MAYO DE 2023, esta entidad dispuesto: "***ARTICULO PRIMERO:*** *Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a)* ***CARMEN ROSA GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 29.084.064****, por concepto de reconocimiento de sustitución pensional de la pensión causada por* ***JOSE RAUL RESTREPO CARVAJAL, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.692.777****, por valor de* ***SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($626.838)*** *a partir del* ***01 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor.*"
>
> Ahora bien, en vista de la medida cautelar que fue aplicada y afectó la cuenta a través de la cual se pagan mesadas pensionales FCN, esta dependencia llevo a cabo las actuaciones administrativas frente al caso. En la fecha, esta entidad no ha expedido actos administrativos distintos al mencionado, ni se ha ordenado el reconocimiento de valores tales como retroactivo y agencias en derecho. En aras de evitar un doble pago y frente a las medidas llevadas a cabo a través de su despacho, este establecimiento público se abstendrá de emitir acto administrativo que ordene el reconocimiento y pago de retroactivo y agencias en derecho..."

Dicha comunicación se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante y se la requerirá para que, con base en dicha información, actualice la liquidación del crédito.

De otra parte, se requerirá a la parte ejecutada para que informe sobre los valores efectivamente pagados y descontados a la parte ejecutante en cumplimiento de la Resolución No. 0915 del 09-May-2023.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el escrito electrónico GITGPE – 202303100134321 del 25-Jul-2023, radicado el 31-Jul-2023 por la parte ejecutada, mediante el cual informó sobre el cumplimiento de obligaciones objeto de ejecución.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que actualice la liquidación del crédito conforme las obligaciones cumplidas por su contraparte según la información del escrito electrónico GITGPE – 202303100134321 del 25-Jul-2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada, FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para que, **dentro de los diez (10) días siguientes**, proceda a:

- Allegar copia de la Resolución No. 0915 del 09-May-2023.
- Acreditar la fecha de inclusión en nómina de pensionados de la prestación contenida en la Resolución No. 0915 del 09-May-2023.
- Acreditar los valores pagados y descontados con ocasión de la Resolución No. 0915 del 09-May-2023.

LIBRAR por Secretaría del Juzgado el correspondiente oficio.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos

NOTIFÍQUESE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
Juez

JOCM/E-ADFCh
E-313-2022

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 03 DE AGOSTO DE 2023

En Estado No. 129 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c71fa73cbf3b09c6e5ca64df528ee3b21bc4cd1ffb6913c60a0fa4b722e1701**

Documento generado en 02/08/2023 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA

ANGIE PAOLA ABELLO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 31/07/2023 10:12

Para:Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

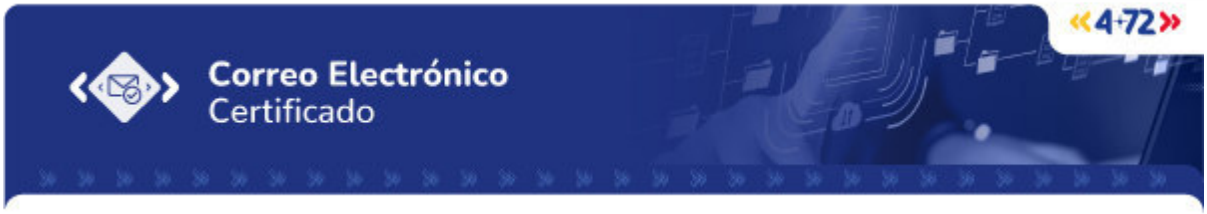

Señor(a)

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ANGIE PAOLA ABELLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

4-72
Correo y mucho más

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por ANGIE PAOLA ABELLO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **GITGPE - 20230310013432 1**
Fecha: **25-07-2023**

Bogotá, D.C

Doctor(a), Señor(a)
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 # 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADíA" PISO 9
j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
cc. leonarturogarciadelacruz@hotmail.com
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: **RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO**
REFERENCIA: 76001-3105-015-2022-00313-00
TIPO PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO EJECUTANTE: CARMEN ROSA GARCÍA ANAYA, C.C. 29.084.064
RAD. 20230220024707 2 DE 2023-07-24

Cordial Saludo.

En atención a la petición que fue elevada ante el FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y luego de haber realizado el estudio jurídico correspondiente para una respuesta de clara completa y de fondo, este establecimiento público se permite informarle:

Que, la solicitud de pago de sentencia a favor de la señora **CARMEN ROSA GARCIA ANAYA** se radico el día 08 de septiembre de 2022, y la documentación completa y necesaria para el trámite se arrimó solo hasta el 01 de diciembre de 2022.

Visto lo anterior, a la fecha a través de resolución No. 0915 DE 09 DE MAYO DE 2023, esta entidad dispuesto: *"**ARTICULO PRIMERO:** Incluir de forma inmediata en la nómina de pensionados del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al(a) señor(a) **CARMEN ROSA GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 29.084.064**, por concepto de reconocimiento de sustitución pensional de la pensión causada por **JOSE RAUL RESTREPO CARVAJAL, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.692.777**, por valor de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($626.838)** a partir del **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** y pagar los valores que desde dicha fecha se hayan causado a su favor."*

Ahora bien, en vista de la medida cautelar que fue aplicada y afectó la cuenta a través de la cual se pagan mesadas pensionales FCN, esta dependencia llevo a cabo las actuaciones administrativas frente al caso. En la fecha, esta entidad no ha expedido actos administrativos distintos al mencionado, ni se ha ordenado el reconocimiento de valores tales como retroactivo y agencias en derecho. En aras de evitar un doble pago y frente a las medidas llevadas a cabo a través de su despacho, este establecimiento público se abstendrá de emitir acto administrativo que ordene el reconocimiento y pago de retroactivo y agencias en derecho.

Atentamente,

PAOLA ANDREA GAITAN GUERRA

PAOLA ANDREA GAITAN GUERRA
COORDINADORA GIT GESTION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

PROYECTÓ: **ANGIE PAOLA ABELLO NIÑO**
ABOGADA-GIT PRESTACIONES ECONOMICAS
RAD. 20230220024707 2

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **MIRIAM ECHEVERRY RAMOS** contra **DELOITTE & TOUCHE S.A.S,** radicado con el No **2022–00538,** informando que la demandada presentó contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2133

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00538-00
DEMANDANTE: **MIRIAM ECHEVERRY RAMOS**
DEMANDADOS: **DELOITTE & TOUCHE S.A.S**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, misma que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestada y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase las contestaciones de la demanda por parte de las demandadas **DELOITTE & TOUCHE S.A.S.**

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **DELOITTE & TOUCHE S.A.S** al Doctor **CARLOS EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N.79.234.553 portadora de la T.P. No. 70.615 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de esa entidad de conformidad con el poder allegado.

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA** (**8:30 a.m**.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 129 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, agosto 3 DE 2023

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989908b46e9f706998b0d140d361a92ead8e05f5e771faae0ee3e0917b5bbb6d**

Documento generado en 02/08/2023 01:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **RUBEN DARIO MENDEZ GARCIA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A,** radicado con el No **2022–00542,** informando que las demandadas presentaron contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2132

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00542-00
DEMANDANTE: **RUBEN DARIO MENDEZ GARCIA**
DEMANDADOS: **COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDO S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, misma que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestada y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase las contestaciones de la demanda por parte de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, Y COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **COLPENSIONES** a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de esa entidad de conformidad con el poder allegado y como apoderada sustituta de esa misa entidad a la doctora **ADNREA ESTEFANIA CHICA TORRES** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N. 1.144.164.605 y portadora de la tarjeta profesional N. 263.193.

TERCRO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **PORVENIR S.A** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N. **79.985.203** Y portadora de la T.P. No. 115.849 del C. S. de la Judicatura.

CUARTO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **COLFONDOS S.A** al Doctor **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificado con la cedula de ciudadanía N. 41.599.079 Y portadora de la T.P. No. 64.937 del C. S. de la Judicatura.

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA** (**8:15 a.m**.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 129 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, agosto 3 DE 2023

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad63a0b6ca2cb999c020674e11c84df712c7a8ea08b865e4854b2c359bf9fde**
Documento generado en 02/08/2023 01:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, pasa la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **NORALBA CAICEDO URDANETA y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO** contra **LUCIA GUTIERREZ VILLEGAS** radicado bajo el N. 2023-00242, informándose que se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 2130

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a través de reparto fue asignada solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **NORALBA CAICEDO URDANETA y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO**, requiriendo se le otorgue el mencionado amparo para adelantar demanda ordinaria laboral en contra de **LUCIA GUTIERREZ VILLEGAS**., para que se ordene el reconocimiento y pago de las acreencias laborales que se le puedan adeudar por parte de la demandada.

En aras de resolver dicha solicitud se ha de remitir a lo dispuesto en los artículos 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal virtud, se tiene que el escrito presentado por **NORALBA CAICEDO URDANETA Y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO**, cumple con lo estipulado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, toda vez que, solicita los derechos litigiosos a título oneroso, presenta la solicitud de amparo antes de instaurar la demanda y realizó el juramento de rigor respecto de encontrarse sin capacidad para sufragar gastos del proceso y honorarios de abogado.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza a las solicitantes, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 154 del C.G.P, se designará como su apoderado al abogado **CARLOS ALBERTO TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 16.616.840 de Cali, con T.P. No. 64.835 del C.S.J., con información de notificaciones en la Carrera 3ª # 11-32 Oficina 723 del Edificio Zaccour de Cali, correo Electrónico catna6@gmail.com; quien conforme a lo establecido en la citada norma deberá informar acerca de la aceptación del cargo dentro de los tres días siguientes a su notificación, so pena de sanciones a salvo que se presenten las excepciones legales, debiendo formular la demanda dentro de los 30 días siguientes a su aceptación en la respectiva oficina de reparto.

De igual manera se debe indicar que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 155 del C.G.P., sobre la remuneración del profesional del derecho que represente al demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por **NORALBA CAICEDO URDANETA Y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO**, conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial **NORALBA CAICEDO URDANETA Y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO**, al abogado **CARLOS ALBERTO TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 16.616.840 de Cali, con T.P. No. 64.835 del C.S.J.

TERCERO: NOTIFICAR al profesional del derecho designado e infórmesele que tal nombramiento, salvo las excepciones legales, es de forzosa aceptación y que deberá comunicar la aceptación del mismo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, so pena de las sanciones legales; posterior a lo cual cuenta con 30 días para presentar la demanda como mandatario judicial de **NORALBA CAICEDO URDANETA Y MARIA PIEDAD MONTENEGRO CAICEDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

2023-00242
ML*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **3 de agosto del 2023**

En Estado No. 129 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11de8d9386623fc2ab55ba0a8ecfc0d5d57be0e212324d65795db8724d322bf9**
Documento generado en 02/08/2023 01:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica